

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, | de diciembre de 2016

RES. PRESIDENCIA Nº 1435/2016

VISTO:

El artículo 116, inciso 6 de la CCABA y los artículos 2, inciso 11 y 20 inciso 16 de la Ley Nº 31, y el artículo 22, inciso b) de la Res. CM Nº 170/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires atribuye al Consejo de la Magistratura la competencia para proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial en el artículo 116, inciso 6.

Que a su turno, la Ley Nº 31 establece que el Consejo es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la CABA, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en lo que aquí importa, el artículo 2°, inciso 11, de dicha ley orgánica, dispone que es competencia del Consejo "Establecer la política salarial del poder judicial y del Ministerio Público con consulta al mismo, excluido el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires", y en sentido concordante, el artículo 20, inciso 16, establece entre las competencias del Plenario la de "Disponer la política salarial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia garantizando el principio de porcentualidad y uniformidad de escala".

Que en ejercicio de dicha competencia, al aprobarse el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Resolución CM Nº 170/14, se dispuso en el artículo 22 que la remuneración debe ser acorde con el cargo y la función para el que cada uno fue designado y que se integra con el sueldo básico (compuesto por el sueldo básico, la dedicación funcional y la compensación jerárquica), los adicionales por antigüedad en el servicio, título, permanencia en el cargo, compensación por

B



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

cambio de categoría, coordinación de funciones, ejercicio de la presidencia, suplementos específicos y las subrogancias cuando correspondan, respetándose en todos los casos los criterios de porcentualidad salarial vigentes.

Que la misma disposición regula los distintos adicionales que puede comprender la remuneración, entre los que se encuentra el adicional por título, previsto en el artículo 22 inciso b).

Que una evaluación del método de cálculo utilizada para la liquidación de los haberes de todos los magistrados y agentes de este Poder Judicial de la Ciudad, a partir de la experiencia recogida a lo largo de estos años, aconseja su modificación, estableciéndose que el adicional por título sea calculado sobre la suma resultante del sueldo básico conformado (que incluye sueldo básico, compensación jerárquica y dedicación funcional) y del adicional por antigüedad.

Que ello así en el adecuado resguardo de los derechos constitucionales involucrados y en la necesidad de preservar el principio de progresividad que caracteriza las relaciones laborales, respetando al mismo tiempo la normativa aplicable en la materia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Establecer que a partir del 1° de enero del año 2017, el adicional por título (artículo 22 inciso b) de la Res. CM N° 170/2014) sea calculado sobre la suma resultante del sueldo básico conformado y del adicional por antigüedad.

Art. 2°: Instruir a las áreas técnicas competentes a que lleven a cabo todas las medidas necesarias para la ejecución de lo aprobado en el artículo 1° de la presente y elevar al Plenario la presente resolución para su oportuna ratificación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Art. 3°: Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<u>www.jusbaires.gov.ar</u>), comuníquese a la todas las dependencias, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a los Sres. Titulares del Ministerio Público y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. Nº 1435 /2016

Dr. ENZO LUIS PAGANI

Presidente

Consejo de la Magistratura Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

